

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular con radicado N° 23-001-41-89-002-2019-00124, informándole que la parte demandante solicita el decreto de medidas. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). ALBERTO ARTURO MUÑOZ NEGRETE.
DEMANDADO(S). GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00124-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares:

1. Solicito señor Juez, el **EMBARGO DE LOS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS**, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el H. **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería**, en contra de la señora GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA, demandada en éste proceso, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 50.899.143 de Montería, Córdoba, el cual tiene como referencia el Radicado: **23-001-41-89-001-2018-01658-00** y donde el DEMANDANTE es: **JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL**, para lo cual solicito muy respetuosamente se proceda conforme a la norma.

2. Solicito señor Juez, el **EMBARGO DE LOS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS**, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el H. **Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería**, en contra de la señora GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA, demandada en éste proceso, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 50.899.143 de Montería, Córdoba, el cual tiene como referencia el Radicado: **23-001-41-89-003-2019-00818-00** y donde el DEMANDANTE es: **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES**, para lo cual solicito muy respetuosamente se proceda conforme a la norma.

Una vez verificada la medida cautelar decretada, encontramos que la misma se encuentra ajustada al derecho, por lo tanto, se decretará.

Las anteriores razones, resultan suficientes para que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVA:

PRIMERO. DECRÉTESE el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, en contra de la señora GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 50.899.143, el cual tiene como referencia el Radicado: 23-001-41-89-001-2018-01658- 00 y donde el DEMANDANTE es: JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT.

SEGUNDO. DECRÉTESE el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Tercero Transitorio Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, en contra de la señora GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 50.899.143, el cual tiene como referencia el Radicado: 23-001-41-89-003-2019-00818-00 y donde el DEMANDANTE es: JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES.

TERCERO. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a5a48c94a57ce75c47033740440865ca28283df4ba008be27c2265a3daa1ee**

Documento generado en 12/01/2022 11:31:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>